



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL



Circular número FGE/ 032 /2017

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Octubre 25 de 2017

CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA, COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió la Recomendación número CNDH/44/2017, dirigida a este organismo, la cual se tuvo a bien aceptar y dar cumplimiento, misma que contó con elementos que permitieron acreditar la violación de derechos humanos, respecto a la detención y ejecución arbitrarias cometidas por policías municipales de Tila, Chiapas, así como al derecho de acceso a la justicia, en la modalidad de inadecuada procuración de justicia, atribuibles a servidores públicos de esta Institución, valoración realizada por la instancia emisora que estimó como actos violatorios a derechos humanos su actuación.

Al respecto, el Ombudsman Nacional formuló, entre otras, la recomendación siguiente:

“Se realicen las gestiones correspondientes a fin de que se implementen protocolos preventivos en esta Fiscalía General, para una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones arbitrarias, enviando a este organismo Nacional las pruebas de cumplimiento”



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL



SEGUNDO.- En consecuencia, y con el propósito de atender con toda prontitud lo antes expuesto, a partir de que se reciba la presente, se les reitera que en todos y cada uno de los actos que desempeñen en el ejercicio de sus funciones ministeriales, se garanticen los derechos fundamentales que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instrumentos Internacionales y demás ordenamientos legales aplicables, particularmente, en su caso, se ajusten a los principios y lineamientos de prevención e investigación en materia de ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales y la atención integral de las víctimas de esos flagelos, plasmados, entre otros, en los documentos emitidos por la Organización de las Naciones Unidas: *Protocolo Modelo para la Investigación Legal de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota); Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias; Manual sobre la Prevención e Investigación eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias.*

Al respecto, se les instruye conocer el contenido de los documentos internacionales referidos y la propia Recomendación emitida por el Ombudsman Nacional, para los efectos legales a que haya lugar, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se encuentran para su consulta en el Portal Electrónico de este Organismo: *Información/Marco jurídico/Otros Documentos Normativos.*

TERCERO.- Giren las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción acaten lo previamente instruido.

CUARTO.- La inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO